



ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS

EDATARIO TITULAR

Reg. N° 714-2015-MTC/01

05 SET 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 783-2016-MTC/16

Lima, 26 AGO. 2016

Vistas, las Cartas N° 001056-2015-COVISUR con P/D N° 210697-2015, N° 000413-2016-COVISUR con HR E -117128-2016 y N° 000728-2016-COVISUR con HR E -197023-2016, remitidas por la empresa Concesionaria Vial del Sur S.A., a través de las cuales solicita la aprobación de la Ficha de Caracterización Socio Ambiental para el uso del Área Auxiliar Planta de Concreto, Talleres y Patio de Máquinas Illpa ubicado en la progresiva Km. 19+200 LI, del proyecto "Segunda calzada de la Carretera Puno - Juliaca" del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil, Tramo 5: Matarani - Azángaro/Ilo - Juliaca; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, por su lado, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, con fecha 24 de octubre de 2007 el Estado de la República del Perú, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en calidad de Concedente y la empresa Concesionaria Vial del Sur S.A., en calidad de Concesionario, suscribieron el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N°5 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil IIRSA SUR;

Que, mediante Resolución Directoral N° 077-2008-MTC/16, de fecha 16 de octubre de 2008, se aprobó el Estudio de Impacto Socio Ambiental para el mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento del Tramo 5 CVS: Puerto Matarani – Azángaro – Puerto Ilo – Juliaca;

Que, de acuerdo con los Informes Técnicos N° 006-2016-MTC/16.01.JJSY, N° 014-2016 -MTC/16.03.CDMV y N° 006-2016-MTC/16.01.PBB/CCR/LMC se dan por levantadas las observaciones emitidas por los especialistas ambientales y sociales encargados de la evaluación del expediente, siendo aprobados los componentes ambientales y sociales mediante el Informe Técnico N° 032-2016-MTC/16.01.CCR/LMC el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, manifestando que la Ficha de Caracterización Socio Ambiental para el uso del Área Auxiliar Planta de Concreto, Talleres y Patio de Máquinas Ilpa ubicado en la progresiva Km. 19+200 LI, del proyecto "Segunda calzada de la Carretera Puno - Juliaca" del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 5: Matarani – Azángaro/Ilo – Juliaca, se encuentra aprobado, asimismo, dicho informe señala la ubicación y coordenadas Datum WGS 84 siguientes:





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS

LEGATARIO TITULAR

R.M. N° 14-2015 MTC/01

Reg. N° 4575

05 SET 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 783-2016-MTC/16

COORDENADAS UTM DE LA NUEVA ÁREA AUXILIAR PLANTA DE CONCRETO, TALLERES Y PATIO DE MÁQUINAS ILLPA

Vértice	Norte	Este
A	8264479.682	385532.421
B	8264554.461	385511.536
C	8264553.802	385562.091
D	8264550.059	385562.392
E	8264549.941	385569.189
F	8264471.261	385556.742

FUENTE: Ficha de Caracterización Socio Ambiental del Área Auxiliar Planta de Concreto, Talleres y Patio de Máquinas Illpa. – COVISUR.

Que, el artículo 44° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que cuando la Autoridad Competente lo requiera podrá solicitar la opinión técnica de otras autoridades las mismas que se tendrán en consideración al momento de formular la resolución; al respecto, los Informes Técnicos de los especialistas de la Dirección de Gestión Ambiental antes señalados, manifiestan que para extracción de la fuente de agua cuentan con autorización emitida por la Administradora Local de Agua de Juliaca - ALA JULIACA mediante Resolución Directoral N° 137-2016-ANA-AAA.TIT, que asimismo por su aproximación al río Illpa cuenta con la autorización emitida por la Autoridad Administrativa del Agua mediante Resolución Directoral N° 584-2015-ANA-AAA-TIT; los informes técnicos señalan además, que las obras a ejecutarse no se superponen con las Áreas Naturales Protegidas y sus Zonas de Amortiguamiento que forman parte del SINANPE, por lo que no fue necesario efectuar la solicitud de opinión al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP);

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 167-2016-MTC/16.VDZR, en el que se indica que habiendo otorgado la dirección de línea, la conformidad requerida luego de la evaluación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

técnica del expediente presentado mediante el informe mencionado en el considerando precedente, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe la Ficha de Caracterización Socio Ambiental para el uso del Área Auxiliar Planta de Concreto, Talleres y Patio de Máquinas Ilpa ubicado en la progresiva Km. 19+200 LI, del proyecto "Segunda calzada de la Carretera Puno - Juliaca", debiendo remitirse copia de dicha resolución a la empresa Concesionaria Vial del Sur S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, para los fines que se consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y artículo 171° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Ficha de Caracterización Socio Ambiental para el uso del Área Auxiliar Planta de Concreto, Talleres y Patio de Máquinas Ilpa ubicado en la progresiva Km. 19+200 LI, del proyecto "Segunda calzada de la Carretera Puno - Juliaca" del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 5: Matarani – Azángaro/Ilo – Juliaca, conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución así como lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA, y en mérito al informe técnico de la Dirección de Gestión Ambiental y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa Concesionaria Vial del Sur S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


Mirian Maribel Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

